

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 42/2024

Toluca de Lerdo, México, a 14 de mayo de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE EMITEN LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, 106, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El artículo 167, fracción I, de la misma Ley Orgánica faculta al Consejo de la Judicatura para aprobar las líneas de investigación que habrán de desarrollarse en el Centro de Investigaciones Judiciales.
- III. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, establece como visión ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales. Asimismo, en su Eje rector II “Calidad e innovación en los procesos judiciales” se dispone como estrategia número 7: la “Capacitación técnica y ética”, en la que se propone promover permanentemente espacios para la generación de conocimiento e investigación. De igual forma, en el Eje rector III: “Confianza en la Justicia”, en la estrategia dos relacionada con la vinculación institucional, se dispone como línea de acción el liderar redes académicas y de investigación.
- IV. Se insta un hilo conductor que guie los esfuerzos de la investigación sistematizada y transdisciplinaria al interior de la institución, con objetivos claros y asequibles, y con la finalidad de que el Centro de Investigaciones Judiciales cuente con líneas de investigación definidas y aprobadas por el Consejo de la Judicatura para que se materialicen en proyectos aprobados por la Junta General Académica.
- V. El Poder Judicial del Estado de México, mediante el Centro de Investigaciones Judiciales y sus actividades de investigación jurisprudencial, dará soporte teórico, epistemológico y metodológico a la institución; con el objeto de contribuir al fortalecimiento institucional y lograr la generación de conocimientos innovadores y vanguardistas.
- VI. El objetivo es que el Centro de Investigaciones Judiciales genere estudios de investigación básica y aplicada sobre la actividad del Poder Judicial mexiquense, en atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- VII. Lo anteriormente expuesto demuestra la necesidad de respaldar las labores investigativas del Poder Judicial del Estado de México, con la meta de lograr vincular de manera transversal y efectiva la investigación jurisprudencial con las áreas tanto administrativas como jurisdiccionales de la institución.

ACUERDO

PRIMERO. Se emiten las líneas de investigación del Centro de Investigaciones Judiciales de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de México en los siguientes términos:

#	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	OBSERVACIONES
1	Precedente judicial	<p>Uno de los rubros más importantes de la reforma judicial: (i) a nivel local, se verificó en la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México (Gaceta del Gobierno de 6 de octubre de 2022); y, (ii) a nivel federal por virtud de la <i>Reforma con y para el Poder Judicial de la Federación</i> (DOF 11 de marzo de 2021), es el relativo a la incorporación de la figura del precedente judicial.</p> <p>Ello nos llama a una revisión crítica de los procesos de creación, cambio, publicación y seguimiento de la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, así como de las tesis aisladas, (i) a la luz de las teorías del precedente en el derecho comparado, (ii) de los cambios que se han generado a partir de la apertura del sistema jurídico mexicano al derecho internacional de los derechos humanos y (iii) de evidencia empírica obtenida de resoluciones de la Suprema Corte y de tribunales vinculados por su jurisprudencia.</p> <p>El precedente modifica el proceso enseñanza-aprendizaje del derecho, pues habrán de identificarse los “casos líderes” que permitan entender cada una de las materias del ordenamiento jurídico nacional. De igual forma el precedente representa una función didáctica dado que permite analizar casos concretos en una acumulación de conocimientos del pasado; además proporciona una función sistemática ya que los precedentes crean reglas generales de decisión y finalmente el precedente cuenta con una función operativa debido a que el carácter general del precedente abona a la seguridad jurídica, pues permite identificar pautas de razonamiento argumentativo que resultan aplicables más allá del caso concreto que se está resolviendo.</p> <p>En suma, el precedente obligatorio mejora la eficiencia del sistema judicial porque advierte a los abogados postulantes y también a los jueces sobre criterios existentes en determinada materia, de modo que pueden adecuar sus planteamientos argumentativos a los márgenes aceptados por el propio sistema; de igual forma los precedentes permiten que los casos que van resolviendo los jueces sean “consistentes” con los casos anteriores. Esto limita la discrecionalidad y refuerza la</p>

		imagen de imparcialidad de los órganos jurisdiccionales, pues sus resoluciones no sólo se motivan en las circunstancias específicas del caso, sino que se fundan en criterios afirmados por los más altos tribunales.
2	Inteligencia Artificial aplicada a las labores jurisprudenciales	<p>Con el objeto de dar soporte a la labor teórica, epistemológica y metodológica de las actividades jurisdiccionales, en su relación con las nuevas tecnologías (TICs), se desarrollará investigación sobre Inteligencia Artificial (IA), la cual representa la combinación de algoritmos y directivas planteados con el propósito de desarrollar soluciones tecnológicas que auxilien tanto en la labor administrativa como jurisdiccional de este tribunal.</p> <p>La utilización de la IA reduce los fallos provocados por las limitaciones humanas. En el ámbito de los sistemas judiciales a nivel global, se ha utilizado para analizar grandes cantidades de información con el objetivo de auxiliar a los operadores jurídicos a identificar precedentes judiciales, generar proyectos de resoluciones, permitir el acceso a la justicia y simplificar los procesos judiciales; además de colaborar con el medio ambiente al reducir el uso del papel. Cabe destacar que se ha detectado la gran necesidad de contar con guías, lineamientos o directrices de las buenas prácticas para el desarrollo adecuado de la IA aplicada a las labores jurisprudenciales.</p>
3	Interculturalismo jurídico	<p>El interculturalismo jurídico, que implica diferentes maneras de concebir el fenómeno jurídico, es una vertiente de estudio fundamental para países con una población multicultural y pluriétnica. El análisis intercultural estará enfocado al aspecto jurídico y, principalmente, al ámbito judicial y jurisdiccional.</p> <p>Con el objeto de dar soporte a la labor teórico, epistemológico y metodológico a la Sala de Asuntos Indígenas, se hace énfasis en la interculturalidad, al incorporarla en el ámbito jurisdiccional se combate la visión monista del sistema jurídico, es decir, la existencia de un solo sistema normativo, que no considera las diferentes culturas, grupos, comunidades y pueblos que interaccionan en la sociedad. Mediante el desarrollo de esta línea de investigación se busca estudiar a profundidad los alcances y retos del interculturalismo jurídico en el Estado de México, así como desarrollar premisas de actuación judicial y protocolos para la adecuada recepción del interculturalismo en el sistema de justicia mexiquense, que se vea reflejado en mejores resoluciones y sentencias.</p>
4	Independencia judicial	La independencia judicial es uno de los presupuestos esenciales para el funcionamiento del Poder Judicial. Se trata de una garantía instaurada para impedir injerencias en la labor jurisdiccional, como una garantía de imparcialidad. La independencia judicial es una derivación directa del principio de separación o división de poderes.
5	Líneas jurisprudenciales	<p>Con el objeto de dar soporte a la labor teórica, epistemológica y metodológica a las actividades de la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis se realizarán investigaciones sobre las líneas jurisprudenciales, que se constituyen como el instrumento metodológico que permite agrupar racionalmente un conjunto de decisiones judiciales a partir de la identificación de un problema jurídico específico con el fin de establecer cuáles han sido las respuestas que le ha dado la jurisprudencia en un lapso determinado.</p> <p>Su propósito es desvelar la existencia (o inexistencia) de patrones decisionales claros y uniformes con el fin de posibilitar su conocimiento y estudio. Así, procura (i) identificar el espectro de respuestas dadas por los jueces a una cuestión en concreto; (ii) establecer su orientación o tendencia al solucionar el asunto planteado; (iii) determinar la consistencia de esas respuestas y las interrelaciones que hay entre ellas; y (iv) precisar cuál es la regla vigente en un momento histórico determinado.</p>
6	Metodologías de adjudicación constitucional: del test de proporcionalidad.	<p>El test de proporcionalidad es una de las principales metodologías para resolver conflictos entre principios y derechos o para evaluar la constitucionalidad de una medida legislativa o administrativa que pudiera restringir un derecho fundamental. Asimismo, es un método de interpretación que ha servido de manera frecuente a los tribunales constitucionales para resolver controversias jurídicas en las que existe un choque entre principios constitucionales. En efecto, una de las metodologías de adjudicación más disputadas y discutidas por académicos es el test de proporcionalidad, que ha sido incorporado por diversos tribunales constitucionales como herramienta de decisión judicial.</p> <p>Esta línea de investigación tiene como objetivo revisar la manera en que se ha incorporado este dispositivo de adjudicación constitucional en nuestro sistema jurídico, y cómo se han dado las adaptaciones del mismo a las circunstancias locales. Para lograrlo es necesario revisar las complejidades asociadas a la formulación misma del test de proporcionalidad, sus posibles déficits de racionalidad y la vaguedad en la formulación de los criterios de evaluación, entre otros.</p>
7	Implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares	<p>El 7 de junio de 2023 el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares fue publicado en el Diario Oficial de la Federación. Los gobiernos federal y locales deberán adoptarlo a más tardar el 1 de abril de 2027. El nuevo ordenamiento se conforma de 1,191 artículos divididos en 10 libros, además de un régimen transitorio compuesto por 20 artículos.</p> <p>El nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares tiene como objetivo establecer procedimientos homologados en todo el país para dirimir las controversias entre particulares. Este nuevo código impacta directamente en la vida de las personas debido a que las materias civil y familiar están relacionadas con asuntos comunes y cotidianos y tiene el potencial de ser un</p>

		<p>instrumento legal de pacificación social que evite que un conflicto se convierta en un hecho violento.</p> <p>Esta propuesta busca priorizar la oralidad y un efectivo acceso a la justicia pronta, completa, imparcial y expedita, e integra un modelo para impulsar el uso de las tecnologías de la información en los procesos judiciales. Es una tendencia evidente hacia la oralidad, la justicia digital, el respeto a los derechos humanos y la protección de aquellas personas que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad. El código resguarda el núcleo social de la familia, además de que con la justicia digital se podrían erradicar actos de corrupción. Todos los procedimientos regulados en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares podrán tramitarse bajo la modalidad de procedimiento en línea que, al igual que cualquier otra modalidad procesal, será gratuita para las partes.</p>
8	Retórica y Argumentación Jurisprudencial	<p>La retórica es una disciplina que proporciona las herramientas y técnicas para expresarse de la mejor manera posible, de modo que tanto el lenguaje como el discurso sean los suficientemente eficaces para deleitar, persuadir o conmover.</p> <p>La retórica es de importancia transversal para el Derecho ya que se configura como un sistema de procesos y recursos que actúan en distintos niveles en la construcción de un discurso, otorgando a éste una finalidad persuasiva. Por un lado, teoriza sobre la utilización del lenguaje, ya sea de manera oral, frente a un auditorio, o de manera escrita, en un texto, y, por el otro, establece el conjunto de técnicas y procedimientos de aplicación práctica que otorgan al discurso belleza y elocuencia, así como capacidad de persuasión. En el ámbito jurídico esto nos ayuda a dar razones y construir argumentos.</p>
9	Histórico documental [análisis de archivo]	<p>Se trata de una línea de investigación que busca recuperar la memoria histórica del PJEdomex, a través del trabajo conjunto con el área de archivos. Mediante el análisis de los archivos se pueden recuperar discusiones, debates y actuaciones relevantes, que sirvan tanto para la remembranza y conocimiento de la historia de la justicia mexiquense, como para actualizar cuestiones cuya experiencia sea útil para afrontar los retos contemporáneos.</p>
10	Teoría del riesgo en materia jurisdiccional	<p>Es una línea de investigación que busca emplear en el ámbito jurisdiccional la teoría del riesgo, que originalmente se aplica al campo de la responsabilidad civil extracontractual, y es un criterio para determinar la responsabilidad de las personas físicas o jurídicas involucradas en el daño ocurrido a otra persona, es decir, pretende establecer un criterio adecuado para los fines del derecho y de las necesidades sociales de nuestra época, por medio del cual determina quién o quiénes son los responsables de un daño ocasionado.</p>
11	Neurociencias y derecho	<p>Línea de investigación que tiene por objetivo dar soporte a la labor teórica, epistemológica y metodológica de la relación entre el derecho y las neurociencias, y su aplicabilidad en el ámbito judicial.</p> <p>El objetivo de la neurociencia es comprender cómo funciona el sistema nervioso para producir y regular emociones, pensamientos, conductas y funciones corporales básicas, incluidas la respiración y mantener el latido del corazón. La neurociencia estudia el sistema nervioso en muchos niveles diferentes. Actualmente podemos identificar el fortalecimiento de cuatro distintas ramas de la neurociencia: la cognitiva, la afectiva o emocional, la social y la educacional. A partir de los estudios realizados en cada una de estas ramas, el sistema educativo, incluido el judicial, tiene la posibilidad de transformarse y fortalecerse.</p>
12	Teoría del conflicto	<p>Línea de investigación que tiene por objeto dar soporte a la labor teórica, epistemológica y metodológica a las actividades del Centro Estatal de Mediación Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial.</p> <p>En términos generales, la teoría del conflicto analiza, desde distintos puntos de vista, la manera en que los factores de poder tratan de perpetuar su estatus, y qué rol desempeña el conflicto social como motor de cambio. En el ámbito jurisdiccional, lo que se busca es proveer de conocimientos acerca del origen, desarrollo y solución de los conflictos judiciales entre las personas, con el fin de engrosar y fortalecer los medios alternativos de solución de conflictos, tales como la mediación y la conciliación.</p>

SEGUNDO. La implementación, desarrollo y seguimiento de los trabajos de investigación, quedarán a cargo del Centro de Investigaciones Judiciales.

TERCERO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; así como en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.